

76. El Sr. YASSEEN y el Sr. AGO estiman que el director de deportes actuará como representante del Estado. Es menester insistir en el artículo en el carácter representativo de las misiones especiales.

77. Sir Gerald FITZMAURICE propone que la frase quede redactada como sigue: «una misión oficial compuesta de representantes del Estado».

78. El Sr. YASSEEN opina que cabe interpretar dicha frase en el sentido de que todos los miembros de la misión han de ser representantes del Estado, y puede suceder que no sea así.

79. Sir Gerald FITZMAURICE señala que todos los miembros de una delegación son representantes del Estado, por lo que se refiere a los fines de la misión. En la delegación del Reino Unido, por ejemplo, en las Conferencias sobre el Derecho del Mar figuraban expertos y miembros de la industria pesquera que representaron al Reino Unido a los efectos de dichas conferencias.

80. El PRESIDENTE propone que se aprueben las enmiendas del Sr. Ago al artículo 1.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18 horas.

577.^a SESIÓN

Jueves 30 de junio de 1960, a las 9.30 horas

Presidente: Sr. Luis PADILLA NERVO

Diplomacia « ad hoc » (A/CN.4/L.92/Add.1) [conclusión]

[Tema 5 del programa]

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a continuar el examen del proyecto sobre diplomacia *ad hoc* (A/CN.4/L.92/Add.1) y presenta la siguiente versión revisada del artículo 2, propuesta por el Relator Especial:

« 1. Las disposiciones de los artículos 8, 9 y 18 del título I del proyecto de 1958 se aplican asimismo a las misiones especiales.

« 2. Los artículos 12 y 13 se aplicarán cuando proceda. »

2. El Sr. AGO propone que se suprima el párrafo 2 del proyecto de artículo 2, El artículo 13 del proyecto de 1958 se refiere a las clases de jefes de las misiones permanentes y no se aplica en modo alguno a las misiones especiales. En lo que hace al artículo 12, ¿quién puede decidir si corresponde aplicarlo?

3. El Sr. BARTOŠ dice que se abstendrá de votar sobre el párrafo 2. Reitera la opinión que expuso en una sesión anterior de que no basta la mera referencia a ciertos artículos del proyecto de 1958, aun cuando comprende perfectamente que el poco tiempo dedicado

a la cuestión de las relaciones e inmunidades consulares en el actual período de sesiones ha impedido a la Comisión preparar un texto más completo sobre la diplomacia *ad hoc*.

4. Tratándose de las misiones especiales, las cartas credenciales pueden darse en forma de plenos poderes si el jefe de la misión es un embajador, o bien de una procuración en un intercambio de notas o de una simple nota de presentación.

5. El Sr. TUNKIN cree, como el Sr. Ago y el Sr. Bartoš, que la Comisión no debe intentar aprisionar la gran variedad de misiones especiales dentro del sistema de disposiciones sobre cartas credenciales y clases de jefes de misión. En la práctica muchas veces no hay ninguna credencial escrita, y las « credenciales » se transmiten mediante una llamada telefónica de la embajada o la legación interesada.

6. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, y el Sr. PAL señalan que el párrafo 2 fue redactado siguiendo las instrucciones de la Comisión (569.^a sesión, párrs. 5, 6, 7, 30 y 31).

7. El PRESIDENTE interviene en su calidad de miembro de la Comisión y dice que los artículos 12 y 13 del proyecto de 1958 pueden servir en ciertos casos para decidir las cuestiones de precedencia y etiqueta, en especial cuando varias misiones llegan al mismo tiempo. La expresión « cuando proceda » significa evidentemente que los artículos sólo se aplicarán cuando sea posible.

8. El Sr. AGO dice que hay todo tipo de misiones especiales, incluyendo misiones frecuentes desempeñadas por ministros del gobierno. La expresión citada por el Presidente no se interpretará siempre en la misma forma, lo cual puede dar lugar a un trato distinto en circunstancias análogas.

9. El Sr. YASSEEN dice que no comprende cómo puede aplicarse a las misiones especiales el artículo 13, que se refiere a una cuestión concreta que atañe a las misiones permanentes.

Por 6 votos contra 1, y 5 abstenciones, queda aprobada la propuesta del Sr. Ago de omitir el párrafo 2.

Queda aprobado el artículo 2, en su forma enmendada, sujeto a modificaciones de redacción.

10. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el artículo 3, tal como figura en el documento A/CN.4/L.92/Add.1.

11. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, explica que el Comité de Redacción estimó que debía tenerse en cuenta la propuesta formulada por el Sr. Jiménez de Aréchaga (A/CN.4/L.87) relativa al modo de poner término a la misión especial; esa propuesta aparece reflejada en el párrafo 2 del artículo 3.

Por 12 votos contra ninguno, y 1 abstención, queda aprobado el artículo 3.

12. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar la introducción del proyecto de informe sobre diplomacia *ad hoc*.

13. El Sr. BARTOŠ no participará en el debate por estimar que la Comisión ha fracasado en su labor de preparar un proyecto de artículos sobre diplomacia *ad hoc*. No ha tenido tiempo de examinar detenidamente la cuestión, cosa indispensable desde el punto de vista práctico ya que no hay discusión sobre los principios generales. Por consiguiente, reserva su posición con respecto al proyecto en general y a los comentarios.

14. El Sr. TUNKIN estima que las críticas del Sr. Bartoš al método de trabajo adoptado por la Comisión son muy justificadas y manifiesta que él tampoco está satisfecho con el actual proyecto sobre diplomacia *ad hoc*, que es un problema nada sencillo. No obstante, cree que la Comisión debe procurar hacer lo mejor que pueda en estas circunstancias.

15. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, propone que en el párrafo 3 de la introducción se mencione el memorándum del Sr. Jiménez de Aréchaga (A/CN.4 L.88).

Así queda acordado.

16. El Sr. TUNKIN dice, con respecto al párrafo 4, que no cree que la Comisión haya decidido en realidad estudiar más adelante por separado la cuestión de las « relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales ». Si es así, debe suprimirse la última parte de la segunda oración del párrafo 4.

17. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) recuerda que en el 11.º período de sesiones la Comisión tomó nota de la resolución 1289 (XIII) de la Asamblea General y decidió examinar oportunamente la cuestión de las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales¹. No decidió expresamente estudiar el fondo de la cuestión en un futuro próximo, y por lo tanto cree que es preferible suprimir las últimas palabras del párrafo 4.

18. La otra parte de la última oración del párrafo 4 puede dejarse como está pero, para mayor exactitud, después de las palabras « se rigen » debe insertarse la palabra « actualmente ». En el curso de los debates celebrados en la Sexta Comisión de la Asamblea General de 1958² ya tuvo oportunidad de señalar, en su carácter de Secretario de la Comisión, que, en lo que se refiere a las prerrogativas e inmunidades de las organizaciones internacionales, las relaciones entre los Estados y dichas organizaciones se rigen por una serie de instrumentos multilaterales. Si se desea introducir cualquier modificación en los principios de derecho internacional en la materia, habrá que tener en cuenta dichos instrumentos. Duda que sea oportuno codificar la cuestión.

Queda acordado suprimir en la segunda oración del párrafo 4 las palabras « y serán objeto más adelante de un estudio aparte », e insertar después de las palabras « se rigen », la palabra « actualmente ».

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimo-cuarto período de sesiones, Suplemento n.º 9 (A/4169), capítulo IV, párr. 48.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimo-tercer período de sesiones, Sexta Comisión, 571.ª sesión, párrs. 13 y 14.

19. El Sr. TUNKIN dice que el párrafo 5 no es muy exacto: la Comisión no discutió la relación que existe entre las dos cuestiones mencionadas en la primera oración, y es preferible no decir nada sobre lo que en dichas cuestiones piensa hacer más adelante.

20. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que está dispuesto a redactar de nuevo el párrafo 5 para indicar simplemente que la Comisión ha decidido no estudiar la cuestión de las conferencias diplomáticas, y se ha limitado a la cuestión de las misiones especiales.

21. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator de la Comisión, dice que estaría mal que la Comisión no diese las razones que le han llevado a adoptar una determinada medida. Si la cuestión de las conferencias diplomáticas está vinculada a la cuestión de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales, debe darse alguna explicación de lo decidido por la Comisión.

22. El Sr. TUNKIN está de acuerdo con Sir Gerald y sugiere que la Comisión informe que decidió tratar la cuestión de las misiones especiales, y que la cuestión de las conferencias diplomáticas y de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales son asuntos un tanto diferentes.

Queda acordado pedir al Relator Especial que, de común acuerdo con el Relator de la Comisión, prepare una nueva versión del párrafo 5, explicando que la Comisión decidió limitarse en el actual período de sesiones a la cuestión de las misiones especiales, sin hacer referencia a los otros dos temas.

23. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que, teniendo en cuenta la modificación introducida en el artículo 1 aprobado (576.ª sesión, párrs. 59 y 80), debe reemplazarse en el párrafo 6 de la introducción el vocablo « diplomática » por el vocablo « oficial ».

24. Sir Gerald FITZMAURICE sugiere que se indique en el párrafo 6 que el rasgo característico de la misión especial consiste en que representa al Estado acreditante: en esta forma el comentario estará más de acuerdo con el texto del artículo 1.

25. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, acepta la sugestión.

Queda aprobada la sugestión de Sir Gerald.

26. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que de acuerdo con la nueva versión del artículo 1, debe suprimirse en el párrafo 7 el vocablo « diplomáticos ».

27. El Sr. YASSEEN critica el párrafo 7 por no destacar el hecho de que el enviado itinerante puede ser enviado a varios Estados para cumplir el mismo encargo. Esta es la principal diferencia entre el enviado itinerante y la misión especial.

28. Sir Gerald FITZMAURICE señala que el enviado itinerante puede cumplir diferentes encargos en varios países. No hay que suponer que el encargo ha de ser siempre el mismo.

29. El Sr. ERIM dice que el párrafo 7 no es bastante concreto y no indica que el enviado itinerante represente al Estado acreditante y sea de ordinario una personalidad muy distinguida. Por ejemplo, en los últimos

años, los Estados Unidos han adoptado la práctica de nombrar representantes personales del Presidente y entre ellos han figurado generales, senadores e incluso hombres de negocios. No hay ninguna razón que impida equiparar los enviados itinerantes a los jefes de misiones especiales, en lo que a privilegios e inmunidades se refiere.

30. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) después de señalar que a su juicio la expresión « enviado itinerante » no es técnica, dice que tal vez la Comisión no tuvo ocasión de discutir ese término ampliamente al emplearlo en la introducción al proyecto de 1958.

31. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que, puesto que la Comisión no puede dejar de emplear ese término, lo mejor será equiparar el enviado itinerante a las misiones especiales, pero está dispuesto a que se suprima en el párrafo 7 la referencia a la definición.

32. El Sr. YOKOTA sugiere que, dado la falta de tiempo, se pida al Relator Especial y al Relator de la Comisión que redacten de nuevo el párrafo 7 de modo que reproduzca la definición de enviado itinerante ya aprobada para el artículo 1.

Así queda acordado.

33. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) se refiere al párrafo 8, y dice que la coordinación de las actividades diplomáticas en diferentes países dista mucho de ser el objetivo común de las misiones especiales; y cree que si no reciben un mandato especial de realizar esa labor tropezarán con la firme reacción de las misiones permanentes. Propone, por tanto, que se supriman en el párrafo 8 las palabras « tal como la necesidad de establecer una cierta coordinación en las actividades diplomáticas emprendidas en los diferentes países ».

34. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, no se opone a la supresión propuesta.

Queda aprobada la sugerencia del Secretario de la Comisión.

Queda aprobado el párrafo 9, con algunos cambios de redacción.

35. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, sugiere que se supriman en el párrafo 10 las palabras « no obstante lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del estatuto de la Comisión », para no provocar un debate en la Sexta Comisión de la Asamblea General sobre si la Comisión cumple o no estrictamente las disposiciones de su estatuto. De todos modos, da las razones de por qué no se ha hecho así en este caso: alcance limitado del proyecto y falta de tiempo.

36. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, no se opone a que se supriman esas palabras que él incluyó simplemente para indicar que la Comisión no ha ignorado lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de su estatuto.

37. El Sr. BARTOŠ subraya que el proyecto podrá remitirse a la conferencia sobre relaciones e inmunidades diplomáticas de 1961, únicamente a título informativo; tal como está redactado no puede servir para ninguna otra cosa.

Queda aprobado el párrafo 10, sujeto a la supresión de las palabras « no obstante lo dispuesto... de la Comisión ».

Queda aprobada la introducción al proyecto sobre diplomacia ad hoc, en su forma enmendada.

38. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el comentario del Relator Especial al artículo 2.

39. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que en la segunda oración del párrafo 1 deben reemplazarse las palabras « en general, aunque no siempre » por las palabras « algunas veces ».

40. El Sr. AGO dice que ese cambio resta importancia a la segunda oración y que lo mejor será suprimirlo.

41. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) tiene dudas con respecto a la primera oración del párrafo 1. Muchas veces, el encargo que cumple la misión especial no corresponde en general a las misiones permanentes. Sugiere que se suprima también la primera oración, dado que esa cuestión es tratada en el artículo 1.

42. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que no se opone a que se suprima el párrafo 1.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2 del comentario al artículo 2, con las enmiendas introducidas para tener en cuenta la supresión del párrafo 1 y sujeto a modificaciones de forma.

43. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que debe modificarse el final del párrafo 3, en la siguiente forma:

« ... pero no es menos cierto que en algunos aspectos, y en virtud de la similitud señalada, las mismas normas que, de conformidad con lo dispuesto en el título I del proyecto de 1958, se aplican a las misiones permanentes deben aplicarse también a las misiones especiales ».

Queda aprobada la nueva versión del párrafo 3 del Relator Especial, sujeta a modificaciones de forma.

Queda aprobado el párrafo 4 del comentario al artículo 2.

44. El PRESIDENTE advierte que el Relator Especial ha retirado los párrafos 5 y 6 del comentario que figuran en el documento A/CN.4/L.92/Add.1 y desea reemplazarlos por los nuevos textos siguientes:

« 5. El examen de los diversos artículos del título I del proyecto de 1958 demuestra que los artículos 8, 9 y 18 son generalmente aplicables a las misiones especiales tanto como a las misiones permanentes.

« 6. No debe deducirse de la reglamentación propuesta que, aparte de las disposiciones mencionadas, no puedan presentarse casos en los que hayan de aplicarse algunas veces ciertos de los principios enunciados en los artículos del título I del proyecto de 1958; pero dada la diversidad de las misiones especiales, la Comisión no estimó oportuno someterlas a una reglamentación excesivamente rígida. Los Estados pueden fácilmente resolver estas cuestiones cuando dicutan el envío de la misión o cuando se presente la necesidad; basándose para ello, cuando proceda, en las normas aplicables a las misiones permanentes. »

Quedan aprobados los nuevos párrafos 5 y 6 del comentario al artículo 2, preparados por el Relator Especial.

45. El PRESIDENTE presenta el nuevo párrafo 7 siguiente, preparado por el Relator Especial:

« 7. El protocolo no tendrá dificultad alguna en resolver las cuestiones de precedencia y etiqueta, basándose, cuando proceda, en esos mismos artículos. »

Queda aprobado el nuevo párrafo 7 propuesto por el Relator Especial, sujeto a modificaciones de forma.

46. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el comentario al artículo 3.

47. El Sr. BARTOŠ dice que como no aprueba el párrafo 1 del artículo 3, tampoco puede estar de acuerdo con el párrafo 1 del comentario.

48. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, dice que comienza a dudar de que corresponda hacer referencia al artículo 41 del proyecto de 1958, tanto en el artículo como en el comentario, porque ese artículo se refiere a una cuestión diferente.

49. El Sr. AGO cree que los apartados *b)* y *c)* del artículo 41 del proyecto de 1958, no se aplican a las misiones especiales; en cambio, sí se aplica el apartado *a)*, y debe por lo tanto mencionarse porque describe otro modo de poner término a las funciones de la misión especial.

50. El Sr. YOKOTA dice que la enumeración contenida en el artículo 41 del proyecto de 1958 no es completa, ya que va precedida del vocablo « principalmente ». Pueden darse otras causas para que lleguen a su término las funciones de la misión especial, tales como la defunción o la renuncia. Es preferible, por tanto, mencionar el artículo 41 en el artículo 3.

51. El PRESIDENTE advierte que en el comentario al artículo 41 se explica claramente cómo debe interpretarse.

52. El Sr. SANDSTRÖM, Relator Especial, señala al Sr. Ago que, puesto que se ha declarado que el artículo 8 del proyecto de 1958 se aplica a las misiones especiales, también deben aplicarse a ellas los apartados *b)* y *c)* del artículo 41. Las observaciones del Sr. Yokota y del Presidente le han convencido de que hay que mantener la referencia al artículo 41.

Queda aprobado el comentario al artículo 3.

Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 12.º período de sesiones (A/CN.4/L.92 y Add.1 y 3)

CAPÍTULO I (ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES)

Queda aprobado el capítulo I del proyecto de informe (A/CN.4/L.92).

CAPÍTULO III (DIPLOMACIA AD HOC)

53. El PRESIDENTE sugiere que se incluyan en el capítulo III del informe el texto que figura en el docu-

mento A/CN.4/L.92/Add.1, junto con los proyectos de artículos y los comentarios, tal como han sido modificados en el curso del debate.

Así queda acordado.

54. Sir Gerald FITZMAURICE, Relator de la Comisión, cree que sería conveniente dedicar un párrafo del informe a explicar que la Comisión debió examinar la cuestión de la diplomacia *ad hoc* con bastante prisa, y agregar una frase que dijera lo siguiente:

« No obstante, la Comisión cree que este bosquejo puede ser de utilidad para la labor de la Conferencia de Viena, y con esa esperanza lo presenta. »

Así queda acordado.

CAPÍTULO IV (OTRAS DECISIONES DE LA COMISIÓN) (A/CN.4/L.92/Add.3)

SECCIÓN I (CODIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL DERECHO DE ASILO)

Queda aprobada la sección I.

SECCIÓN II (ESTUDIO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AGUAS HISTÓRICAS, INCLUIDAS LAS BAHÍAS HISTÓRICAS)

Queda aprobada la sección II.

SECCIÓN III (PREPARACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN)

55. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) sugiere que se aclare en el texto que el tema de la responsabilidad del Estado será examinado en el 13.º período de sesiones.

Así queda acordado.

56. El Sr. BARTOŠ pregunta qué sucederá si la Conferencia de Viena, de 1961, formula una recomendación con respecto al plan de trabajo de la Comisión.

57. El PRESIDENTE contesta que la sección III se limita a registrar la decisión de la Comisión basada en los datos que posee en el actual período de sesiones.

58. El Sr. GARCÍA AMADOR señala que la Conferencia de Viena deberá dirigir sus recomendaciones a la Asamblea General. La Comisión por su parte deberá tener en cuenta, desde luego, cualquier nueva instrucción de la Asamblea General.

Queda aprobada la sección III, con la sugerencia hecha por el Secretario de la Comisión.

SECCIÓN IV (COLABORACIÓN CON OTROS ORGANISMOS)

59. El Sr. YOKOTA estima que la sección IV debe informar de que la Comisión en general aprobó la observación del Sr. Tunkin (571.ª sesión, párrs. 33 y 41) según la cual es más importante para la Comisión recibir los informes, actas y otros documentos de las conferencias que celebran las organizaciones internacionales interesadas en el desarrollo del derecho internacional, que enviar observadores a dichas conferencias por unos pocos días.

60. El Sr. TUNKIN dice que hay que indicar en el informe que la Comisión ha estimado (*ibid.*, párrs. 45 y 50), y tal vez incluso que ha decidido, que la Secretaría debe disponer que se distribuyan a los miembros los documentos mencionados por el Sr. Yokota.

61. El Sr. LIANG (Secretario de la Comisión) dice que vacila en predecir la importancia del intercambio propuesto. Por ejemplo, si 50 miembros del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático piden todos los documentos de la Comisión, se planteará un grave problema. Las normas de las Naciones Unidas no permiten que se distribuyan gratuitamente cincuenta ejemplares del *Anuario* de la Comisión. Habrá que fijar un límite equitativo al intercambio de documentos, y confía en que en este asunto se concederá cierta libertad a la Secretaría.

62. El PRESIDENTE no cree que la Comisión haya pensado en un canje de documentos. La Secretaría debe pedir a dichos organismos que proporcionen los documentos que la Comisión solicite. Si se piden documentos de la Comisión, se obrará de conformidad con las normas de las Naciones Unidas.

63. Las actas resumidas indicarán cuál es la intención de la Comisión. Sugiere que se añada a la sección IV un párrafo que indique el tipo de ayuda que espera recibir.

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección IV, en su forma enmendada.

SECCIÓN V (FECHA Y LUGAR DEL PRÓXIMO PERÍODO DE SESIONES)

Queda aprobada la sección V.

SECCIÓN VI (REPRESENTACIÓN EN EL DECIMOQUINTO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL)

Queda aprobada la sección VI.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

578.^a SESIÓN

Jueves 30 de junio de 1960, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Luis PADILLA NERVO

Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 12.^o período de sesiones (A/CN.4/L.92/Add.2) [continuación]

CAPÍTULO II

(RELACIONES E INMUNIDADES CONSULARES)

1. El PRESIDENTE recuerda que queda por examinar el capítulo II (*Relaciones e inmunidades consulares*) del proyecto de informe (A/CN.4/L.92/Add.2), e invita a que se discutan los comentarios a los artículos.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 19 (NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONSULAR)

2. Sir Gerald FITZMAURICE duda de que el párrafo 6 sea realmente necesario pues su contexto puede dejar al lector con la falsa impresión de que, si bien el artículo da en teoría al Estado que envía una libertad total para designar al personal consular, esa libertad es un tanto ilusoria por cuanto el Estado de residencia tiene siempre el derecho de regar un visado. Sin embargo, los casos en que se niega el visado son muy poco frecuentes y sería mejor suprimir el párrafo de que se trata.

3. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, dice que ha insertado el párrafo no sólo porque corresponde a la realidad sino también porque en el comentario al artículo correspondiente del proyecto sobre relaciones diplomáticas figura una disposición análoga. Si se suprime este párrafo, los gobiernos podrían preguntarse a qué se debe la diferencia entre los dos comentarios.

4. Sir Gerald FITZMAURICE no insiste en que se apruebe su propuesta.

Queda aprobado el comentario al artículo 19.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 19 a (NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSULADO)

5. El Sr. YOKOTA estima que pueden suprimirse los dos primeros párrafos, ya que la Comisión no acostumbra a indicar en el comentario las circunstancias en que se aprobó un artículo. Además, el Relator Especial da en el párrafo 1 las razones de fondo que tuvo para emitir dicho artículo en su proyecto original (A/CN.4/L.86), pero el párrafo 2 sólo da una razón formal para la decisión de la mayoría de la Comisión de incluir esta cláusula. El lector puede quedar con la impresión de que el Relator Especial tenía buenas razones para no incluir la disposición, y que la Comisión resolvió lo contrario sin ningún fundamento, y un comentario que se presenta como el trabajo de la Comisión no debe producir ese efecto.

6. El Sr. ŽOUREK, Relator Especial, dice que está dispuesto a ampliar el párrafo 2 y a incluir los argumentos aducidos en favor del artículo. Cree, sin embargo, que el lector debe enterarse de que hubo una diferencia de opiniones acerca de la inclusión del artículo 19 a.

7. El PRESIDENTE, hablando como miembro de la Comisión, estima que sería difícil, y emplearía tiempo, redactar un comentario en el que se consignen los argumentos ofrecidos por los miembros de la Comisión.

8. El Sr. PAL subraya que no es práctica corriente de la Comisión incluir argumentos en pro y en contra de un artículo en el comentario, el cual debe limitarse a observaciones sobre el artículo en su forma definitiva.

9. El Sr. TUNKIN no puede estar de acuerdo con el Sr. Pal en que ésta sea la práctica corriente. Sin embargo, está de acuerdo con el Sr. Yokota en que hay cierto desequilibrio entre los párrafos 1 y 2, y propone que se suprima la última oración del párrafo 1.